

Tipo de Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001 31 03 022 2021 00434 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Iván Vladimir Alvarado Angarita
Auto sustanciación Nro.	685
Asunto	Corre traslado contrato de transacción por 3 días y requiere aclaración

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al proceso el contrato de transacción allegado por la Dra. ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHÓRQUEZ, quien funge como apoderada de la entidad demandante, y con fundamento en el cual solicita la terminación del proceso.

Al respecto, según previene el artículo 312 del CGP, cuando la solicitud es presentada por cualquiera de las partes, acompañada del documento de transacción autenticado, como es el caso, deberá ponerse en traslado del escrito a las otras partes, por tres días. En tal sentido, previo a resolver de fondo sobre la terminación del proceso por el acuerdo transaccional suscrito por las partes del litigio, se corre traslado de la solicitud al extremo ejecutado por el término de tres (03) días.

Así mismo, se estima oportuno requerir a la parte demandante para que dentro del mismo término aclare si el contrato de transacción celebrado incluyó la obligación contenida en el pagaré N° 10990304474 suscrito el 19 de diciembre de 2016, que también es objeto de cobro en la presente ejecución. Lo anterior, a efectos de establecer si se está ante una solicitud de terminación total o parcial del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, <u>04/11/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>069</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ AMR Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a27ec6aeaea77b2993b29de27c75c2dcd8e1cfd4f8f46e9311c1dde140e0fe**

Documento generado en 03/11/2022 11:11:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>